



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2463/2015

VISTO: El Expte. C.D. N° 7620/15 de fecha 24/02/2015 iniciado por el Señor Jorge A. Ortiz, D.N.I. N° 17.132.926, mediante el cual solicita una prórroga de ciento ochenta (180) días para la construcción de sanitario y depósito del local comercial que desea habilitar en calle Chubut N° 390 de esta localidad.-

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 del Expte. el presentante explica los fundamentos de esta solicitud.-

Que, este Concejo Deliberante mediante Nota N° 060/15 de fecha 26/02/2015, solicitó a la Subsecretaría de Bromatología informe respecto a la viabilidad de lo solicitado por el presentante.-

Que, por Nota N° 1602/15 de fecha 03/03/2015 de la Subsecretaría de Bromatología, informa que “...esa Subsecretaría no pone objeciones para que se le otorgue la prórroga de 180 días solicitada,...”.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 18/03/2015, dispone sobre tablas y por unanimidad otorgar la prórroga solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: al Señor **Jorge A. Ortiz, D.N.I. N° 17.132.926**, un plazo de Ciento Ochenta días (180) días corridos, a partir de la promulgación de la presente, para la construcción de sanitario y depósito del local comercial ha habilitar en calle Chubut N° 390 de esta localidad. En caso de no cumplir en tiempo y forma con la totalidad de estas construcciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área respectiva, deberá dar de baja automáticamente la licencia comercial hasta tanto cumplimente lo indicado precedentemente.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio envíese la presente a las Secretarías Municipales que correspondan; y al Señor Jorge A. Ortiz, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1776/15.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA